

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Salvatore d'Urso; Secretaria: Doña María José de Córdoba Serrano y Vocal: Doña Dolly Elizabeth White.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Internacional Arte Ciudad/Arte Città en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a la Fundación Internacional Arte Ciudad/Arte Città, de ámbito estatal, con domicilio en Cuevas del Almanzora (Almería), calle Castillo, s/n, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de diciembre de 2006.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

MINISTERIO DE VIVIENDA

658

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Ceuta, de modificación del suscrito, para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública durante los años 2002 a 2008.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda, y la Ciudad de Ceuta, de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta, para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en la citada ciudad durante los años 2002 a 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—La Subsecretaria de Vivienda, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Ceuta, de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta, para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en la citada ciudad durante los años 2002 a 2008

En Madrid, a 28 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la señora Ministra de Vivienda, doña María Antonia Trujillo Rincón, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 6, en relación con la disposición adicional décimo tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el señor D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, que actúa en representación de la misma en virtud de la facultad que le confiere el artículo 11, apartado b) del Reglamento de la Presidencia en vigor y conforme a lo previsto en el artículo 12.1 de estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo

EXPONEN

Primero.—Que previa la tramitación reglamentaria, con fecha 27 de diciembre de 2002, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública durante los años 2002 a 2006, que contenía el compromiso por parte del Ministerio de Fomento de financiar hasta un total de veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte euros y ochenta y seis céntimos (26.444.520,86 €), en varias anualidades y en las promociones que figuraban en el anexo n.º 1

Segundo.—Asimismo y previa su reglamentaria tramitación, con fecha 24 de noviembre de 2003 fue suscrita una Addenda a dicho Convenio para introducir en el mismo diversas modificaciones, principalmente por reajuste de sus anualidades y variación del plazo de su vigencia del Convenio, pasando a denominarse «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta para cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en dicha ciudad durante los ejercicios de 2002 a 2007»

Tercero.—Que, al efecto, se ha de tener en consideración que, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Ministerio de Vivienda ha asumido, a través de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, las competencias de la anterior Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento.

Que, asimismo, el artículo 5.1.d) del Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, señala que corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda la gestión de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y otros entes territoriales para la ejecución de la política de vivienda».

Cuarto.—Que en reunión de la Comisión de Seguimiento del mencionado Convenio, celebrada el 11 de julio de 2005 se propuso la sustitución de 5 promociones por un total de 250 viviendas a emplazar en las parcelas de Huerta Téllez, por dificultades en las mismas por otra en la parcela C-4 de Loma de Colmenar por un total de 225 viviendas, si bien en su momento no se dio curso a Convenio de modificación alguno hasta que se dispusiera de la titularidad del suelo que, en aquel momento era de SEPES, hoy ya de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.—La Comisión de Seguimiento celebrada en Madrid el día tres de noviembre de 2006 ha propuesto que se modifiquen las anualidades previstas en la Addenda de 24 de noviembre de 2003 en la forma en que luego se indicará en las estipulaciones del presente Convenio.

Sexto.—Que, en relación con ello, como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2002, había autorizado la suscripción del Convenio de colaboración inicialmente suscrito, concretando las aportaciones anuales que correspondían entonces al Ministerio de Fomento, así como su importe total, y teniendo en consideración que como consecuencia de la modificación del referido Convenio operada mediante la Addenda de 24 de noviembre de 2003, se cambiaban las anualidades inicialmente previstas, fue necesaria la adopción, previa a la firma de ésta, del Acuerdo de consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2003, resulta de nuevo preciso, la autorización por el Consejo de Ministros de la sus-

cripción del presente Convenio de colaboración, modificándose, en consecuencia, los referidos Acuerdos de Consejo de Ministros anteriormente citados.

Séptimo.—Que en consideración a cuanto queda expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio de colaboración de modificación del suscrito entre el Ministerio de Fomento la Ciudad de Ceuta, para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en dicha ciudad durante los años 2002 a 2006, en la redacción dada al mismo mediante la Addenda suscrita el 24 de noviembre de 2003, que continua siendo de aplicación en todo aquello que ahora no se modifica.

Octavo.—Que de conformidad con lo anteriormente señalado, el presente Convenio de colaboración se regirá de conformidad con lo dispuesto en una cláusula única del siguiente tenor:

Promociones iniciales		Promociones convenio de modificación	
127 VPP Monte Hacho (EUROPAN)	10.427.560,00	127 VPP Monte Hacho (EUROPAN)	10.427.560,00
112 VPP Parc. 1B1 Huerta Téllez	7.471.387,00	225 VPP EN PC-4 Loma Colmenar	15.915.030,35
42 VPP Parc. 1M1 Huerta Téllez	2.842.787,00		
60 VPP Parc. 1B2 Huerta Téllez	3.966.680,00		
18 VPP Parc. 1M2 Huerta Téllez	1.190.004,00		
18 VPP Parc. 1M4 Huerta Téllez	661.113,00		
	26.559.531,00		26.342.590,35

2. La cláusula segunda se modifica en lo siguiente:

Las aportaciones previstas en dicha cláusula para el Ministerio de Fomento serán realizadas, desde su creación, por el Ministerio de Vivienda y las anualidades de su ejecución son las siguientes:

Anualidades	Importe
2002-2005	13.120.634,37
2006	3.585.780,24
2007	5.334.700,00
2008	4.403.406,25
Total	26.444.520,86

3. La cláusula cuarta se modifica en lo siguiente:

Su primer párrafo se sustituye por el siguiente:

La obligación que el Ministerio de Vivienda en este Convenio contrae se limita exclusivamente a la aportación de un máximo de 26.444.520,86 en las anualidades que en estipulación segunda se indican, aplicando el mayor importe de dicha aportación sobre el valor de las nuevas promociones figuradas en el apartado 1 de esta cláusula única, al mayor valor, por el proyecto modificado en curso, de la obra de 127 viviendas en Monte Hacho.

4. La cláusula quinta se modifica en lo siguiente:

El inicio del segundo párrafo del Convenio se sustituirá por «Durante los ejercicios posteriores, ...».

Y asimismo, se añadirá un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«El importe de la anualidad correspondiente al 2006 se abonará por el Ministerio de Vivienda a la firma del presente Convenio no pudiéndose abonar cantidad alguna de la anualidad de 2007 hasta que no se justifique convenientemente la inversión total a origen de las cantidades abonadas hasta el presente ejercicio de 2006.»

5. La cláusula novena del Convenio se modifica en lo siguiente:

«... y finalizará el 31 de diciembre de 2008».

6. La cláusula duodécima se modifica en lo siguiente:

En el final del último párrafo: «... Plan de Dotaciones Básicas en Ceuta años 2002 a 2008».

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—La Ministra de Vivienda, M.^a Antonia Trujillo Rincón.—El Presidente de la Ciudad de Ceuta, Juan Jesús Vivas Lara.

CLÁUSULA ÚNICA

El Convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2002, entre el Ministerio de Fomento y la ciudad de Ceuta, para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en dicha ciudad durante los años 2002 a 2006, en la redacción dada al mismo mediante la Addenda suscrita el 24 de noviembre de 2003, se modifica como sigue:

1. El segundo párrafo de la estipulación primera se sustituye por el siguiente:

«Las citadas actuaciones en materia de vivienda en Ceuta previstas para los años 2002 a 2008, que figuraban en el anexo n.º 1 del citado Convenio, se sustituyen por las siguientes, al haber quedado solucionado el problema de titularidad de la parcela Loma Colmenar:

BANCO DE ESPAÑA

659

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de enero de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2988	dólares USA.
1 euro =	154,99	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5784	libras chipriotas.
1 euro =	27,735	coronas checas.
1 euro =	7,4539	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67020	libras esterlinas.
1 euro =	256,72	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6980	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9038	zlotys polacos.
1 euro =	3,4107	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1198	coronas suecas.
1 euro =	34,599	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6138	francos suizos.
1 euro =	94,60	coronas islandesas.
1 euro =	8,2985	coronas noruegas.
1 euro =	7,3714	kunas croatas.
1 euro =	34,4130	rublos rusos.
1 euro =	1,8918	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6664	dólares australianos.
1 euro =	1,5301	dólares canadienses.
1 euro =	10,1399	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,1277	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.793,10	rupias indonesias.
1 euro =	1.218,08	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5659	ringgits malasios.
1 euro =	1,8851	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,446	pesos filipinos.
1 euro =	1,9967	dólares de Singapur.
1 euro =	46,837	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5764	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de enero de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.